

de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, que modifica el anterior, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones, en calle Capitán Haya, número 41, 12.^a (28020 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones del «Gasoducto Villarrobledo-Alcázar de San Juan-Quintanar de la Orden». Tramo I: Alcázar de San Juan-Quintanar de la Orden y sus instalaciones auxiliares, que discurre, en parte, por la provincia de Ciudad Real.

Descripción de las instalaciones: El gasoducto inicia su trazado en la posición K-48, en el término municipal de Alcázar de San Juan, en la provincia de Ciudad Real, y finaliza en el término municipal de Quero, comienzo del trazado en la provincia de Toledo. La conducción de gas se construirá en alta presión B, con tubería de gas, de acero al carbono, tipo API-5L Gr. X-70, de 32" de diámetro y 29.376 metros, de los que 10.400 discurren por el término municipal de Alcázar de San Juan, en la provincia de Ciudad Real. La tubería irá enterrada, como mínimo, a un metro de profundidad sobre su generatriz superior y canalizará gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares relativos, suministrando un caudal de 428.312 m³ (n)/h. Las instalaciones auxiliares consisten en: Posición K-48: De seccionamiento y derivación, con trampa de rascadores, telemendada y ERM G-1000 e instalación de protección catódica y líneas eléctricas de suministro a dicha posición.

El presupuesto, en la provincia de Ciudad Real, asciende a la cantidad de 780.285.763 pesetas (4.689.611,88 euros).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones de gas y cable de comunicaciones del gasoducto:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción de gas, así como para el cable de comunicaciones del gasoducto. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje trazado. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se señala, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, eje-

cutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más una franja perimetral de un metro. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 1,5 metros, contados a partir del eje del cable o cables o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la franja que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras y operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Para las líneas eléctricas:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho a cada lado del eje de la línea y a lo largo de todo su trazado, lo que implicará el libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Imposición de una servidumbre permanente de vuelo en una franja vertical de 15 metros centrada en el eje de la línea. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

2. Prohibición de plantar árboles con una altura máxima superior a cuatro metros a una distancia inferior a tres metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se incluye en dicho proyecto; se halla expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y se publica además en el diario «La Tribuna», de Ciudad Real, del día 28 de diciembre de 2001, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» del día 26 de diciembre de 2001, para que puedan examinar el proyecto y el estudio de impacto ambiental en esta Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, sita en Ciudad Real, plaza de Cervantes, número 1, CP 13071, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento afectado, y se puedan presentar por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Ciudad Real, 8 de enero de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía, Eduardo Moro Murciego.—1.544.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud sobre trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento de declaración de lesividad de las convocatorias efectuadas por Resoluciones de 9 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 14), de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud.

Por Resoluciones de esta Dirección General, de 15 y 27 de noviembre de 2001, se ha acordado iniciar el procedimiento de declaración de lesividad de actos anulables, por lo que se refiere a las Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, que se relacionan:

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se establecieron bases comunes que habían de regir, en régimen descentralizado por demarcaciones provinciales, pruebas selectivas para adjudicación de vacantes de las categorías de Celadores y Auxiliares Administrativos de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se establecieron bases comunes que habían de regir, en régimen descentralizado por demarcaciones provinciales, pruebas selectivas para adjudicación de vacantes de las categorías de Auxiliares de Enfermería de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Odontólogos y Estomatólogos de Área de Atención Primaria.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Farmacéuticos de Área de Atención Primaria.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Médicos de Familia en equipos de Atención Primaria.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Pediatría-Puericultura en equipos de Atención Primaria.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Fisioterapeuta en Atención Primaria y Atención Especializada.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso-oposición libre para el acceso a plazas de ATS/DUE en Atención Primaria y Atención Especializada.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio de Atención Especializada.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico de Atención Especializada.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Higienistas Dentales de Área de Atención Primaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en relación con el artículo 84 del mismo texto legal, se pone en conocimiento de los interesados que pueden examinar el expediente administrativo en las Direcciones Territoriales/Provinciales del Insalud y en las Gerencias de Atención Primaria y Atención Especializada dependientes del Insalud, y formular alegaciones ante esta Dirección General en el plazo máximo de diez días, presentando, en su caso, dentro de dicho plazo, la documentación

y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho.

Madrid, 13 de diciembre de 2001.—Josep María Bonet Bertomeu.—1.583.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía sobre instalación eléctrica de utilidad pública. Expediente: ATLINE/2001/826.

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del

Estado» del 27), sobre normas para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y en el artículo 52 y 53 de la Ley 54/1997 de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1997) se somete a información pública la/s instalación/es eléctrica/s cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima».

Lugar donde se va a establecer la instalación: LST 20 KV desde apoyo p/s frente número 20 en hasta CT travesía dos en calle Ciudad Jardín, Gilet (Valencia).

Tipo: Línea de alta tensión.

Características principales: Número de expediente: ATLINE/2001/826. Número de registro de

líneas: Tipo: Subterránea. Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo a instalar. Final: Centro de transformación en calle La Pau. Tensión: 20 kV. Longitud total: 230 metros. Longitud aérea: Longitud subterránea: 230.

Presupuesto: 3.781.492 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Gregorio Gea, 27, de Valencia, y formularse al mismo las alegaciones (por duplicado) que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Se acompaña relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Valencia, 18 de diciembre de 2001.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—849.

Relación de propietarios afectados por la construcción de la línea: L11-Gilet de Et. Sagunto

Identificación finca:			Propietario	Domicilio	Afectada por:			
Plano n.º	Catastro				Longitud m.	Anchura m.	Apoyos	Naturaleza
	Pol.	Parcel.						
1 3	3 —	88 Vía pública	Arturo Llopis Susierra. Ayuntamiento de Gilet.	Plaza Virgen de la Estrella, 11-B, Gilet.	7 170	3 1	1	Monte Acera y calzada Solar (futura calle)
4	Urbana ref. cat. 9356302		Antonio García y otros.	Eminio Baró, 40, bajo/Inmob. Noble. Tel. 96 393 7041.	35	3		